**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA EN LAS CUATRO DISCIPLINAS PREVENTIVAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO. EXPEDIENTE 3/2019-RRHH-SA.**

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de julio de 2019 el Director General aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación así como el propio expediente de contratación para los servicios de referencia, siendo publicado el 29 de julio de 2019 en el perfil del contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de agosto de 2019, a las 23:59 horas.

**SEGUNDO.-** En sesión 13 de septiembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento de licitación de referencia y, una vez comprobado el certificado de registro negativo emitido por parte del Responsable de Registro, propone, por unanimidad de sus miembros, declarar desierta la licitación al no haberse presentado ninguna proposición.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Por lo tanto, a contrario sensu, no existiendo proposiciones admisibles en los términos contenidos en el PCAP, al no haberse presentado ninguna proposición, la Mesa de contratación ha acordado proponer la declaración de desierto del expediente de licitación de referencia.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desierto expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, para la contratación de los *"Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en las cuatro disciplinas preventivas: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada y medicina del trabajo"*, expediente 3/2019-RRHH-SA**,** al no haber concurrido ninguna proposición.

**SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL